



Sutatausa, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 257814089001-2016-00088
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: MARIO EDGAR USAQUEN

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, dentro del presente asunto, la parte demandante aportó su respectiva liquidación del crédito, la cual no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado **dispone**;

1º. Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, presentada el pasado 1 de noviembre de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

LAURA JULIETA GÓMEZ GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUTATAUSA.
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO 042**
fijado hoy 02 de diciembre de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.

MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Laura Julieta Gomez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Sutatausa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f344323ff8d729784b17cb85e66876c253499bc6e4afc7e3d16d5c386ef4592c**

Documento generado en 01/12/2022 06:28:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>